



## RESOLUCIÓN SOBRE DEFINICIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

El pasado 9 de junio de 2021 se ha registrado un incidente técnico de ciberseguridad en el funcionamiento ordinario del sistema informático del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que ha afectado al normal funcionamiento de sus sistemas y aplicaciones informáticas, así como a las del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

En este sentido, las ineludibles medidas adoptadas derivadas del incidente de ciberseguridad han conllevado la alteración de la tramitación de algunos procedimientos administrativos en el ámbito del Departamento y, en algún caso, dificultades para que los ciudadanos e interesados hayan podido realizar ciertas actuaciones y trámites a través de la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

A la luz de lo expuesto, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la ampliación de plazos no vencidos en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, ante la existencia de una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, estableciendo, asimismo, la obligación de publicar esta circunstancia en la sede electrónica afectada.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11, apartado 1, letra g) del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, que establece la obligación de publicar en la sede electrónica la información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a dicha circunstancia.

Al amparo de los preceptos indicados, con fecha 16 de junio de 2021 se publicó en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, resolución sobre ampliación de plazos en el ámbito de actuación y funcionamiento de los procedimientos de la Secretaría de Estado de Migraciones.

Esta resolución amplía los plazos de todos los procedimientos iniciados o en trámite a partir del 9 de junio de 2021 hasta que se solucione el incidente de seguridad mencionado y se restaure el normal funcionamiento de los equipos, sistemas y aplicaciones informáticas, circunstancia que se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Esta resolución entró en vigor el mismo día de su publicación, el 16 de junio de 2021.

Consultada la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ha informado que las actuaciones conducentes a la restauración del normal funcionamiento de las aplicaciones informáticas indispensables para la tramitación de las autorizaciones finalizarán con fecha 12 de julio de 2021. Por ello, considerando que la resolución de 16 de junio de 2021 vincula la ampliación de los plazos que no estuviesen vencidos en la fecha en que se publicó la misma a la solución del incidente informático, y al consiguiente restablecimiento de los sistemas afectados, y al amparo de los mencionados preceptos, se dicta la presente





## RESOLUCIÓN

**Primero.** - La ampliación de plazos prevista en la resolución de 16 de junio de 2021, firmada por la Subdirectora General de Gestión y Coordinación de Flujos Migratorios, se circunscribe al periodo previsto entre el 16 de junio y el 12 de julio de 2021, ambos incluidos.

**Segundo.** - En ningún caso podrán ampliarse los plazos recogidos en el apartado anterior, si éstos ya hubieran vencido a la fecha de publicación de la Resolución de 16 de junio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.** - El cómputo de los plazos relativos a la instrucción y resolución de los expedientes, se reanudará por lo tanto el primer día hábil tras el 12 de julio de 2021, una vez los servicios y sistemas informáticos afectados se encuentran plenamente restablecidos.

**Cuarto.** - La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, conforme a lo previsto por el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Quinto.** - La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación.

En Madrid, a 12 de julio de 2021

P.D. La Subdirectora General de Gestión y Coordinación de Flujos Migratorios  
(Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones)

Teresa Udaondo Gascón

